

Pitalito,


**Numero de radicado: 24766 2025-S**  
**Fecha y Hora: 26/08/2025 9:19:20**

Señor  
**DAGOBERTO DELGADO CABRERA**  
Correo electrónico: [kevindelgadomusic@gmail.com](mailto:kevindelgadomusic@gmail.com)  
Pitalito Huila

**Asunto:** Notificación por medio electrónico del auto de archivo No. 102 de fecha 21 AGO 2025 contenida dentro del PAF 560-24

Por medio de la presente y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo; fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

  
**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur CAM.

PAF 0560-24  
Proyecto: Cindy R.  
Abogada DTS

**Dirección Territorial Sur**

f CAM  
X CAMHUILA  
@ cam\_huila  
CAMHUILA

Finca Morengo km 4 vía Pitalito - San Agustín  
Pitalito - Huila (Colombia)  
radicación@cam.gov.co  
3100512976  
www.cam.gov.co





## AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS

Código: F-CAM-101

Versión: 3

Fecha: 09 Abr 14

DIRECCION TERRITORIAL SUR

AUTO No. **= 102**

Pitalito, **21 AGO 2025**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, La Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, modificada mediante resolución 104 de 2019, modificada por la Resolución No. 466 de 2020 y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009, y con base en los siguientes:

### CONSIDERANDO

Que el 08 de octubre de 2024, mediante radicado CAM No. 2024E29881, el señor DAGOBERTO DELGADO CABRERA identificado con cédula de ciudadanía N° 96.330.299 de Paujil; residente en la Vereda Santa Rosa, Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, solicita el permiso de aprovechamiento forestal Doméstico menor a 10 m³ para corte de individuos forestales de la especie conocida comúnmente como Cachimbo en el predio "LOTE ALFONSO EL DANUBIO", En la Vereda Santa Rosa del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

Que el día 29 de octubre de 2024, mediante comunicación con radicado CAM No. 2024-S 32010, esta Corporación AUTORIZA el APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICOS MENOR A 10 M³, solicitado por el señor DAGOBERTO DELGADO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N 96.330.299 de Paujil, que consiste en el aprovechamiento de TRES (3) árboles para APROVECHAMIENTO, el cual suma NUEVE COMA SETENTA Y CINCO (9,75 m³) METROS CÚBICOS, de la especie conocida comúnmente como Cachimbo (*Erythrina poeppigiana*); Los fustales están clasificados como otras especies, con un nivel de afectación Muy bajo. Los árboles están localizados actualmente en el predio "LOTE ALFONSO EL DANUBIO", en la vereda Santa Rosa, del municipio de Pitalito, departamento del Huila.

Así mismo dicha autorización contempla en su artículo segundo:

*"(...) SEGUNDO: La vigencia del aprovechamiento será de UN (1) mes, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se podrá solicitar prórroga por otro término igual al inicialmente otorgado, el titular deberá hacerlo con tres días de antelación al vencimiento del mismo y será necesario en este caso efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.. (...)".*

Se efectúa la notificación mediante correo electrónico [kevindelgadomusic@gmail.com](mailto:kevindelgadomusic@gmail.com), el día 29 de octubre de 2024.

Que en visita de seguimiento a permisos y licencias ambientales realizada el día 23 de diciembre de 2024, se logró establecer:

	<b>AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS</b>	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

*"(...) Proceder con el archivo del expediente PAF-00560-24, argumentando que el autorizado NO adelantó el aprovechamiento de los árboles autorizados dentro del trámite adelantado mediante expediente PAF-560-24 autorizado con radicado N° 2024-S 32010 del 29 de octubre de 2024. (...)"*

Que a la fecha, ha transcurrido el termino otorgado en la autorización para provechamiento sin que se haya ejecutado el aprovechamiento o solicitado prórroga por parte del usuario.

De esta manera ha expirado la vigencia de la autorización por tanto ha ocurrido el fenómeno jurídico de la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, por cuanto no fue ejecutada la actividad solicitada dentro del termino otorgado para ello, en consecuencia este Despacho procede a actuar conforme a lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 1437 de 2011:

*Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Por lo anterior la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el archivo del radicado 2024E29881 del 08 de octubre de 2024, Expediente PAF-560-24, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente Auto.

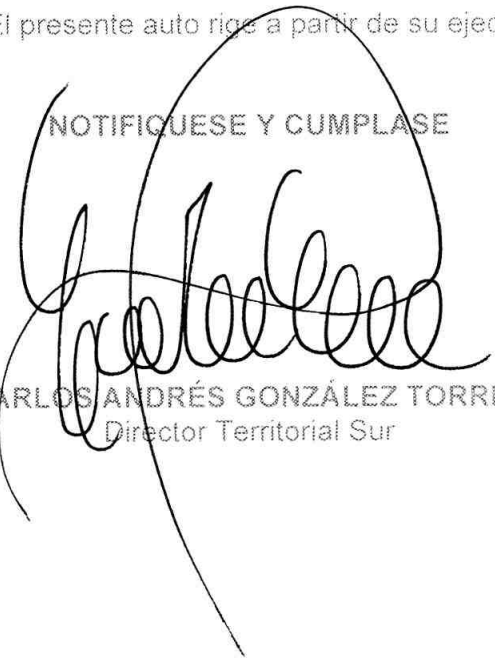
**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del Artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido del presente Auto la señora DAGOBERTO DELGADO CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía N 96.330.299 de Paujil, al correo [kevindelgadomusib@gmail.com](mailto:kevindelgadomusib@gmail.com), indicándole que contra ésta **procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.**

31

	<b>AUTO DE ARCHIVO LICENCIAS Y PERMISOS</b>	Código: F-CAM-101
		Versión: 3
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES  
Director Territorial Sur

PAF-500-24  
Proyecto C. Guad. R.  
W